BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 134, fecha: jueves, 14 de Julio de 2022

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

RESULTADO DE LA REALIZACIÓN DE LA FASE CONCURSO Y CALIFICACIÓN FINAL EN LA SELECCIÓN DE UN PEÓN DE MANTENIMIENTO — BOP-GU-2022 - 2379

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES — BOP-GU-2022 - 2380

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ENCIERROS POR EL CAMPO: ANUNCIO PREDIOS TITULARIDAD PÚBLICA Y PRIVADA — BOP-GU-2022 - 2381

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO — BOP-GU-2022 - 2382

AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021 — BOP-GU-2022 - 2383

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

DELEGACION EN UN CONCEJAL PARA CELEBRAR UN MATRIMONIO CIVIL — BOP-GU-2022 - 2384

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2022 — BOP-GU-2022 - 2385

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES BRAVAS (POR EL CAMPO Y RECINTO URBANO) — BOP-GU-2022 - 2386

AYUNTAMIENTO DE MEGINA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA DEL ICIO — BOP-GU-2022 - 2387

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITOS 2022 — BOP-GU-2022 - 2388

AYUNTAMIENTO DE REBOLLOSA DE JADRAQUE

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021 — BOP-GU-2022 - 2389

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2022 — BOP-GU-2022 - 2390

AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA DEL ICIO — BOP-GU-2022 - 2391

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

CUENTA GENERAL 2021 — BOP-GU-2022 - 2392

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

PRESUPUESTO GENERAL 2022 — BOP-GU-2022 - 2393

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

CUENTA GENERAL 2021 — BOP-GU-2022 - 2394

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

APROBACION DEFINITIVA DE PRESUPUESTO 2022 — BOP-GU-2022 - 2395

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

RESULTADO DE LA REALIZACIÓN DE LA FASE CONCURSO Y CALIFICACIÓN FINAL EN LA SELECCIÓN DE UN PEÓN DE MANTENIMIENTO

2379

A la vista de la valoración de los méritos alegados por lo candidatos que han superado la fase concurso en el proceso selectivo para la contratación de UN PEÓN DE USOS MULTIPLES, para personal laboral, dependiente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, conforme a lo que dispone la Base Octava de la convocatoria se han obtenido los siguientes resultados:

APELLIDOS	D.N.I.	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	CARNET B1	TOTAL PUNTOS
Alonso Dones	***282***		0,75		2	2,75
Burgueño Valentín	***156***	4	0	1	2	7
Camarero Burgueño	***400***	2,79	0	1		3,79
Catalán Morales	***742***	4	0,75	1		5,75
Encabo Blazquez	***294***	4	0,75	1		5,75
Gutiérrez Bustamante	***716***	4	1,15	1		6,15
Jiménez Alcocer	***223***	4	0,4	1		5,4
Pardo García	***228***	4	1,5	1		6,5
Puig Cuesta	***2105***	0,9	0,75	1		2,65
Rubio Garrido	***569***	2,13	0,2	1		3,32
Ruiz Ruiz	***135***	4	0,75	1		5,75

Tal y como establecen las bases de convocatoria: “La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes la primera prueba supone 7 puntos y la segunda prueba 3 puntos los que supone un 66,6 % de total de los puntos obtenidos en el proceso selectivo.” Siendo la puntuación total obtenida por los candidatos en la fase oposición la siguiente:

APELLIDOS	D.N.I.	PRUEBA TEORICA		PRUEBA PRÁCTICA		TOTAL FASE OPOSICIÓN
		NOTA INICIAL	NOTA SOBRE 7	NOTA INICIAL	NOTA SOBRE 3	
Alonso Dones	***282***	6,53	4,57	6,6	1,98	6,55
Burgueño Valentín	***156***	7,32	5,12	9,4	2,82	7,94
Camarero Burgueño	***400***	7,95	5,57	9,8	2,94	8,51
Catalán Morales	***742***	8,18	5,73	9,4	2,82	8,55
Encabo Blazquez	***294***	6,56	4,59	7,4	2,22	6,81
Gutiérrez Bustamante	***716***	8,28	5,8	10	3	8,8
Jiménez Alcocer	***223***	7,32	5,12	8,7	2,61	7,73
Pardo García	***228***	6,99	4,89	9,5	2,85	7,74
Puig Cuesta	***2105***	7,72	5,4	7,9	2,37	7,77
Rubio Garrido	***569***	7,42	5,19	9,2	2,76	7,95
Ruiz Ruiz	***135***	6,13	4,29	9,4	2,82	7,11

La puntuación total obtenida por los candidatos en el proceso selectivo a la vista de lo recogido en las bases: “La fase de la oposición supondrá el 66,6 % del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 33,4 %.” Ha sido la siguiente:

APELLIDOS	D.N.I.	FASE OPOSICIÓN		FASE CONCURSO		TOTAL PUNTOS OBTENIDOS
		NOTA INICIAL	66,60%	NOTA INICIAL	33,40%	
Alonso Dones	***282***	6,55	4,37	2,75	0,92	5,29
Burgueño Valentín	***156***	7,94	5,3	7	2,34	7,63
Camarero Burgueño	***400***	8,51	5,67	3,79	1,27	6,94
Catalán Morales	***742***	8,55	5,7	5,75	1,92	7,62
Encabo Blazquez	***294***	6,81	4,54	5,75	1,92	6,46
Gutiérrez Bustamante	***716***	8,8	5,86	6,15	2,05	7,92
Jiménez Alcocer	***223***	7,73	5,16	5,4	1,8	6,96
Pardo García	***228***	7,74	5,16	6,5	2,17	7,33
Puig Cuesta	***2105***	7,77	5,18	2,65	0,89	6,07
Rubio Garrido	***569***	7,95	5,3	3,33	1,11	6,41
Ruiz Ruiz	***135***	7,11	4,74	5,75	1,92	6,66

En consecuencia se procede a proponer al Sr. Alcalde Presidente la contratación del siguiente aspirante que ha obtenido la mayor puntuación.

APELLIDOS	D.N.I.
Gutiérrez Bustamante	***716***

Asimismo se acuerda proponer la integración de la bolsa de trabajo, según el orden de puntuación establecido:

ORDEN	APELLIDOS	D.N.I.
1	Burgueño Valentín	***156***
2	Catalán Morales	***742***
3	Pardo García	***228***
4	Jiménez Alcocer	***223***
5	Camarero Burgueño	***400***
6	Ruiz Ruiz	***135***
7	Encabo Blazquez	***294***
8	Rubio Garrido	***569***
9	Puig Cuesta	***2105***
10	Alonso Dones	***282***

Otorgándose un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, para formular reclamaciones o subsanar los defectos oportunos sobre los documentos aportados o pruebas realizadas a lo largo del proceso selectivo no admitiéndose la aportación de documentación adicional al mismo.

En Albalate de Zorita, a 8 de julio de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Alberto Merchante Ballesteros

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES

2380

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2022, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza de terrenos y solares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://alcoroches.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcoroches, a 11 de julio de 2022.El Alcalde-Presidente. José Antonio Lozano García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ENCIERROS POR EL CAMPO: ANUNCIO PREDIOS TITULARIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

2381

Teniéndose previsto celebrar en este municipio, y conforme a la normativa vigente, encierros por el campo en esta localidad los días 31 de Julio, 16, 17 y 18 de Septiembre de 2022 se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas particulares de este término municipal, según consta en la Ordenanza Municipal

reguladora de los Espectáculos Taurinos, publicada el 29 de mayo de 2017, en el BOP n.º 102, que es donde se desarrollan los encierros, que se concede un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, si algún propietario quiere hacer alguna objeción o puntualización, deberá presentar su reclamación por escrito en la Secretaria Municipal, en caso contrario, se entenderá la conformidad por parte de los propietarios para la celebración de los encierros por el campo.

En Almoguera, a 12 de Julio de 2022. El Alcalde-Presidente, Luis Padrino Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

2382

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 26 de mayo de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022, ordenando una información pública durante quince días, lo que se realizó mediante anuncio en el Tablón de la Sede Electrónica y Boletín Oficial de la Provincia núm. 115 de 15 de junio de 2022, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna reclamación, quedará automática y definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose la parte dispositiva del acuerdo.

Finalizado el plazo establecido de quince días, no se ha presentado ninguna reclamación.

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de la Plantilla de Personal 2022, de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el contenido íntegro de la parte dispositiva del acuerdo definitivo:

"MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. 1592/2022.-
Considerando la necesidad de regularizar la realización de un gasto que viene siendo tradicional en tiempos normales como la celebración del Día de la Paella, se torna necesaria su inclusión como subvención nominativa en las bases de ejecución del presupuesto.

Considerando la necesidad de adquirir mayor flexibilidad en la ejecución del

presupuesto de gastos.

Considerando que se emitió Memoria de la Alcaldía.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del acuerdo conforme a la redacción que consta en el expediente:

-En el acta constan sucintamente las intervenciones de los sres. concejales e íntegras en el vídeo acta-

Enterados del asunto y suficientemente debatido, EL AYUNTAMIENTO PLENO, con el voto a favor de los cinco concejales asistentes del Grupo Alternativa Alovera, el voto a favor de los tres concejales del Grupo Popular, el voto a favor de los dos concejales del Grupo Ciudadanos y el voto a favor del concejal del Grupo Municipal Vox, once votos a favor, y el voto en contra de los tres concejales asistentes del Grupo Municipal PSOE y el voto en contra de los dos concejales del Grupo Unidas Podemos Izquierda Unida Alovera, cinco votos en contra, votando los diecisiete concejales que lo componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar la Base 21 de las Bases de ejecución del presupuesto, de modo que el umbral en él previsto se incrementa de 300,00€ a 600,00€, IVA incluido.

SEGUNDO. Modificar la Base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de manera que su redacción queda sustituida por la que sigue:

<< Las subvenciones nominativas recogidas en el presupuesto de 2022 que por su naturaleza no son objeto de concurrencia y que responden a actividades de interés público o utilidad social o con fines asistenciales, son las que se recogen en la siguiente tabla:

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	C.I.F.	PROYECTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE 2022
334 48210	ASOCIACIÓN MUSICAL VILLAHERMOSA DE ALOVERA	G19183243	Financiar los gastos y desarrollar la banda de música de Alovera.	6.000€
341 48410	CLUB DEPORTIVO CLUB DE FÚTBOL ALOVERA	G19120815	Garantizar la continuidad de las actividades del club y potenciar las actividades deportivas	5.000€
338 4800	CARITAS ALOVERA	G1900138G	Fomento de causas benéficas y campañas solidarias.	3.000€

Los importes de las subvenciones que figuran consignados en el Presupuesto tienen carácter limitativo quedando, no obstante, los importes que se concedan,

condicionados a los que resulten de la presentación de los distintos proyectos por parte de las asociaciones o entidades beneficiarias.”>>

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Alovera, a 8 de julio de 2022.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

2383

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Bodera, a 28 de marzo de 2022. El Alcalde, Fdo.: Angel Moreno Llorente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

DELEGACION EN UN CONCEJAL PARA CELEBRAR UN MATRIMONIO CIVIL

2384

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 0793/2022 del Ayuntamiento de FONTANAR por la que se aprueba la Delegación en el Primer Teniente Alcalde para celebrar un matrimonio civil.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en el Primer Teniente Alcalde para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que se considera conveniente y adecuado delegar en el Primer Teniente Alcalde del GRUPO MUNICIPAL: ENTRE TODOS FONTANAR, D. Jesús CABALLERO DEL CASTILLO, con DNI XX0948XX, la celebración de matrimonios civiles.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor del Primer Teniente Alcalde del GRUPO MUNICIPAL: ENTRE TODOS FONTANAR, D. Jesús CABALLERO DEL CASTILLO, con DNI XX0948XX, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración de matrimonios civiles.

SEGUNDO. La delegación quedará revocada al finalizar la legislatura 2019-2023 y

para que surta efectos deberá constar expresamente en el acta de matrimonio que el/la Concejal ha actuado por delegación del Alcalde, indicando nombre y apellidos de ambos; así como el Decreto de Delegación.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fontanar, a 12 de julio de 2022. El Alcalde. Victor San Vidal Martinez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2022

2385

Código BDNS: 636469

Extracto de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Socio-Sanitarias del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 28 de junio de 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara (http://www.guadalajara.es)

Beneficiarios.- Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Asociaciones Socio-Sanitarias sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que estén legalmente constituidas y en activo, que desarrollen su actividad, y tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de Guadalajara.

Objeto.- Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a Asociaciones Socio-Sanitarias legalmente constituidas, que no persigan ánimo de lucro, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social, sanitaria y socio-sanitaria que desarrollen en el ejercicio 2022 y para los que soliciten subvención.

Fines.- Serán fines promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, atendiendo las necesidades generales y específicas de este colectivo y apoyando a las Entidades y Organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materia socio-sanitaria con objetivos sociales, sanitarios y socio-sanitarios.

Cuantía.- El importe total de esta convocatoria se fija en 61.000,00 euros.

Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a 12 de julio de 2022, el Alcalde Presidente, Alberto Rojo Blas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES BRAVAS (POR EL CAMPO Y RECINTO URBANO)

2386

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña adoptado en fecha 3 de junio de 2022 aprobatoria de la ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES BRAVAS (POR EL CAMPO Y RECINTO URBANO) cuyo texto se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES BRAVAS (POR EL CAMPO Y RECINTO URBANO) EN LORANCA DE TAJUÑA

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO.

La regulación de esta Ordenanza tiene como fin establecer y regular las medidas y acciones que permitan a la Administración Municipal una intervención efectiva, para el control del desarrollo de los encierros de reses bravas en el municipio de Loranca de Tajuña, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos que se celebran anualmente con motivo de las fiestas patronales.

CAPITULO II.- DE LOS ENCIERROS POR EL CAMPO

Artículo 2. DEFINICIÓN:

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por el espectáculo consistente en el traslado del ganado desde la zona de corrales a otro lugar previamente determinado y apropiado, para su posterior encierro, según itinerario establecido al efecto.

PLAN DE ENCIERRO CAMINO DE LOS HILOS

Artículo 3. UBICACIÓN ZONAS DE INICIO, SUELTA, ESPECTADORES Y FINALIZACIÓN

Zona de Inicio.- La zona de inicio estará situada en los corrales móviles ubicados en el paraje denominado Camino de Hontoba, a la altura del Polígono 530, Parcela 112.

Zona de Suelta.- Estará constituida por los siguientes parajes: Los Hilos, Encima

Vado, Camino Esparteros, Modrego y Riejo Hontoba.

Zona de Espectadores.- No existe zona de espectadores.

Zona de Finalización.-Será la misma que la zona de inicio.

Artículo 4. ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Tras la orden del Presidente se soltará la res o reses desde los corrales móviles ubicados en el denominado Camino de Hontoba Polígono 530 Parcela 112, y desde ahí será reconducida por los caballistas siguiendo las instrucciones del Director de lidia a través del camino del Molino hasta llegar a la zona de suelta descrita, donde permanecerá la res o reses para disfrute de los participantes hasta que decida el Presidente. Una vez que éste de la orden se iniciará la reconducción de la res o reses nuevamente por los caballistas por el camino inverso u otro inverso otro que figure en la Ordenanza hasta llegar a la zona de finalización donde se dará muerte a la res o reses participantes.

Artículo 5. NUMERO MÍNIMO DE CABALLISTAS ENCARGADOS DE LA CONDUCCIÓN DE LAS RESES DE UNA A OTRA ZONA DEL ENCIERRO.

El número mínimo de caballistas para la realización de estas tareas será de seis.

Artículo 6. NUMERO MÍNIMO DE VEHÍCULOS PREVISTOS POR LA ORGANIZACIÓN PARA COLABORAR EN LA CELEBRACIÓN DEL ENCIERRO.

El número de vehículos de los que dispondrá la organización será como mínimo de seis, que se encargarán del refugio de los participantes así como de colaborar en el buen desarrollo del festejo siguiendo las instrucciones encomendadas tanto por el organizador del festejo como del presidente del mismo.

Artículo 7. SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONTROL DE LOS QUE DISPONDRÁ EL ORGANIZADOR PARA TRANQUILIZAR O INMOVILIZAR A LAS RESES ANTE UN EVENTUAL RIESGO DE QUE ABANDONEN LA ZONA DE SUELTA, SE PRODUZCAN

SITUACIONES DE ESPECIAL RIESGO O CUANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS RESES LO EXIJA.

Se disponen de vehículos autorizados, cabestros, caballistas, sogas y otros mecanismos de control en número y preparación suficiente que permiten la inmovilización de la res o reses, así como de rifle adormecedor que se utilizará como último recurso.

Artículo 8. DURACIÓN DEL ENCIERRO.

La duración máxima del encierro será de tres horas. Si por problemas de manejo de las reses o porque se produzcan situaciones de especial riesgo, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

El inicio se anunciará en cualquier caso con el lanzamiento de tres cohetes y la finalización con uno.

PLAN DE ENCIERRO CAMINO DEL MOLINO

Artículo 9. UBICACIÓN ZONAS DE INICIO, SUELTA, ESPECTADORES Y FINALIZACIÓN.

Zona de Inicio.- La zona de inicio estará situada en los corrales móviles ubicados en el paraje denominado Camino del Molino Polígono 518, Parcela 10092

Zona de Suelta.- Estará constituida por los siguientes parajes: Arroyo Carrizal, Viña la Vega, Cerrada, Viña Vega, Molino Lobo, Zapatera, Rinconada y Encuentro.

Zona de Espectadores.- No existe zona de espectadores.

Zona de Finalización.-Será la misma que la zona de inicio.

Artículo 10. ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Tras la orden del Presidente se soltará la res o reses desde los corrales móviles

ubicados en el paraje denominado Camino del Molino, Polígono 518 Parcela 10092, y desde ahí será reconducida por los caballistas siguiendo las instrucciones del Director de lidia a través del camino del Molino hasta llegar a la zona de suelta descrita, donde permanecerá la res o reses para disfrute de los participantes hasta que decida el Presidente. Una vez que éste de la orden se iniciará la reconducción de la res o reses nuevamente por los caballistas por el camino inverso u otro inverso otro que figure en la Ordenanza hasta llegar a la zona de finalización donde se dará muerte a la res o reses participantes.

Artículo 11. NUMERO MÍNIMO DE CABALLISTAS ENCARGADOS DE LA CONDUCCIÓN DE LAS RESES DE UNA A OTRA ZONA DEL ENCIERRO.

El número mínimo de caballistas para la realización de estas tareas será de seis.

Artículo 12. NUMERO MÍNIMO DE VEHÍCULOS PREVISTOS POR LA ORGANIZACIÓN PARA COLABORAR EN LA CELEBRACIÓN DEL ENCIERRO.

El número de vehículos de los que dispondrá la organización será como mínimo de seis, que se encargarán del refugio de los participantes así como de colaborar en el buen desarrollo del festejo siguiendo las instrucciones encomendadas tanto por el organizador del festejo como del presidente del mismo.

Artículo 13. SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONTROL DE LOS QUE DISPONDRÁ EL ORGANIZADOR PARA TRANQUILIZAR O INMOVILIZAR A LAS RESES ANTE UN EVENTUAL RIESGO DE QUE ABANDONEN LA ZONA DE SUELTA, SE PRODUZCAN SITUACIONES DE ESPECIAL RIESGO O CUANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DELAS RESES LO EXIJA.

Se disponen de vehículos autorizados, cabestros, caballistas, sogas y otros mecanismos de control en número y preparación suficiente que permiten la inmovilización de la res o reses, así como de rifle adormecedor que se utilizará como último recurso.

Artículo 14. DURACIÓN DEL ENCIERRO.

La duración máxima del encierro será de tres horas. Si por problemas de manejo de las reses o porque se produzcan situaciones de especial riesgo, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

El inicio se anunciará en cualquier caso con el lanzamiento de tres cohetes y la finalización con uno.

PLAN DE ENCIERRO ERMITA

Artículo 15. UBICACIÓN ZONAS DE INICIO, SUELTA, ESPECTADORES Y FINALIZACIÓN.

Zona de Inicio.- La zona de inicio estará situada en los corrales móviles ubicados en el principio del paraje denominado Camino del Frontón, Polígono 505, Parcela 9503.

Zona de Suelta.- Estará constituida por los siguientes parajes: Se reconducirá hacia

el paraje denominado Las Eras, Perales, La Culebra y Albillar.

Zona de Espectadores.- No existe zona de espectadores.

Zona de Finalización.-Será la misma que la zona de inicio.

Artículo 16. ITINERARIO DEL ENCIERRO.

Tras la orden del Presidente se soltará la res o reses desde los corrales móviles

ubicados en el paraje denominado Camino del Frontón, y desde ahí será reconducida por los caballistas siguiendo las instrucciones del Director de lidia a través del camino del Molino hasta llegar a la zona de suelta descrita, donde permanecerá la res o reses para disfrute de los participantes hasta que decida el Presidente. Una vez que éste de la orden se iniciará la reconducción de la res o reses nuevamente por los caballistas por el camino inverso u otro inverso otro que figure en la Ordenanza hasta llegar a la zona de finalización donde se dará muerte a la res o reses participantes.

Artículo 17. NUMERO MÍNIMO DE CABALLISTAS ENCARGADOS DE LA CONDUCCIÓN DE LAS RESES DE UNA A OTRA ZONA DEL ENCIERRO.

El número mínimo de caballistas para la realización de estas tareas será de seis.

Artículo 18. NUMERO MÍNIMO DE VEHÍCULOS PREVISTOS POR LA ORGANIZACIÓN PARA COLABORAR EN LA CELEBRACIÓN DEL ENCIERRO.

El número de vehículos de los que dispondrá la organización será como mínimo de seis, que se encargarán del refugio de los participantes así como de colaborar en el buen desarrollo del festejo siguiendo las instrucciones encomendadas tanto por el organizador del festejo como del presidente del mismo

Artículo 19. SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONTROL DE LOS QUE DISPONDRÁ EL ORGANIZADOR PARA TRANQUILIZAR O INMOVILIZAR A LAS RESES ANTE UN EVENTUAL RIESGO DE QUE ABANDONEN LA ZONA DE SUELTA, SE PRODUZCAN SITUACIONES DE ESPECIAL RIESGO O CUANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS RESES LO EXIJA.

Se disponen de vehículos autorizados, cabestros, caballistas, sogas y otros mecanismos de control en número y preparación suficiente que permiten la inmovilización de la res o reses, así como de rifle adormecedor que se utilizará como último recurso.

Artículo 20. DURACIÓN DEL ENCIERRO.

La duración máxima del encierro será de tres horas. Si por problemas de manejo de las reses o porque se produzcan situaciones de especial riesgo, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

El inicio se anunciará en cualquier caso con el lanzamiento de tres cohetes y la finalización con uno.

CAPITULO III.- DE LOS ENCIERROS POR RECINTO URBANO

ARTICULO 22. SUELTA DE RESES POR RECINTO URBANO.

Tendrá como zona de corrales la calle La Cruz.

El recorrido del encierro abarcará la totalidad o parte de las Calles de San Roque, La Cruz, Don Valentín Ayuso, La Hontanilla, La Ermita, San Pedro y Generalísimo.

CAPITULO IV.- PARTICIPANTES.

ARTICULO 23. PARTICIPANTES.

Podrán participar en el festejo las personas que voluntariamente lo deseen y se encuentren en plenas facultades físicas que se lo permitan. No podrán participar menores de 16 años ni mayores de 65, así como personas que se encuentren en estado de embriaguez. Los participantes deberán hacerlo a pie. Fuera del casco urbano no podrán acercarse a menos de 200 metros de la manada.

Los participantes deberán seguir en todo momento las indicaciones que la organización haga directamente o mediante megafonía instalada. Los participantes asumen un riesgo voluntariamente por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por correr en el festejo.

Está prohibido el matrato de las reses.

CAPITULO V.- PROHIBICIÓN DE CIRCULAR

ARTICULO 24. PROHIBICIÓN DE CIRCULAR

Queda prohibida la circulación y estacionamiento de vehículos de personas en la zona de suelta y excepción de la organización y participante. Esta prohibición se extiende desde dos horas antes del comienzo del encierro hasta la conclusión.

Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de

conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha, en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla – La Mancha y lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

ARTICULO 25. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla – La Mancha, en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla - La Mancha y lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Loranca de Tajuña, a 5 de julio de 2022, El Acalde, Enrique Calvo Montero.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEGINA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA DEL ICIO

2387

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La modificación queda con el siguiente redactado:

« Artículo 1º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: ·La realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija declaración responsable o comunicación previa, así como la obtención, en el caso de obras mayores, de licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición y/o tramitación, corresponda a este Municipio. Conceptos:

a. Licencia: Acto administrativo de naturaleza reglada, mediante el cual el Ayuntamiento lleva a cabo un control preventivo sobre la actividad de los ciudadanos, autorizando a estos para el ejercicio de un derecho preexistente, una vez comprobado que dicho ejercicio cumple con los requisitos legales o reglamentarios.

b. Declaración responsable: Documento suscrito por el titular, prestador o promotor, o su representante, en el que manifiesta, bajo su exclusiva responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente para el reconocimiento de un derecho o para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar, que posee la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho reconocimiento o ejercicio.

c. Comunicación previa: Aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos, ubicación física del inmueble o de la actividad a realizar, y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Megina, a 11 de julio de 2022.El Alcalde-Presidente. Isidro Hernández Abad

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITOS 2022

2388

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haber presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado en sesión plenaria de fecha 8 de junio de 2022 y publicado en el BOP num 113 de 13 de junio de 2022, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario	Transferencia de crédito	Incorporación de remanente de crédito
Progr.	Económica				
150	22799	Trabajos realizados por empresas	12000		
231	22799	Trabajos realizados por empresas		12200	
454	619	Acondicionamiento de caminos			6000

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de tesorería	18000

Transferencias negativas

Aplicación		Descripción	Transferencia de crédito
Progr.	Económica		
920	130	Personal laboral	12200

JUSTIFICACIÓN

Se acreditan los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Peñalver, a 12 de julio de 2022. El Alcalde José Ángel Parra Mínguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE REBOLLOSA DE JADRAQUE

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

2389

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Rebollosa de Jadraque, a 14 de junio de 2022. La Alcaldesa, Fdo.: Mª Carmen Bermejo Manzanero.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2022

2390

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	609	EJECUCIÓN PISTA DE PÁDEL	0,00 €	36.744,68 €	36.744,68 €
		TOTAL	0,00 €	36.744,68 €	36.744,68 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE DE TESORERÍA	36.744,68 €
			TOTAL INGRESOS	36.744,68 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Andrés del Congosto, a 12 de julio de 2022. Fdo. Alcaldesa, Concepción Trujillo Palancar.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA DEL ICIO

2391

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La modificación queda con el siguiente redactado:

« Artículo 1º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: ·La realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija declaración responsable o comunicación previa, así como la obtención, en el caso de obras mayores, de licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición y/o tramitación, corresponda a este Municipio. Conceptos:

a. Licencia: Acto administrativo de naturaleza reglada, mediante el cual el Ayuntamiento lleva a cabo un control preventivo sobre la actividad de los ciudadanos, autorizando a estos para el ejercicio de un derecho preexistente, una vez comprobado que dicho ejercicio cumple con los requisitos legales o reglamentarios.

b. Declaración responsable: Documento suscrito por el titular, prestador o promotor, o su representante, en el que manifiesta, bajo su exclusiva responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente para el reconocimiento de un derecho o para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar, que posee la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho reconocimiento o ejercicio.

c. Comunicación previa: Aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos, ubicación física del inmueble o de la actividad a realizar, y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Traíd, a 11 de julio de 2022.El Alcalde-Presidente. José María Maldonado Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

CUENTA GENERAL 2021

2392

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2021, de este Ayuntamiento de Uceda, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Uceda, a 8 de julio de 2022. El Alcalde Fdo. Francisco Javier Alonso Hernanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

PRESUPUESTO GENERAL 2022

2393

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de julio de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones, en el caso de presentarse, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para responderlas en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Valdesotos, a 11 de julio de 2022. La Alcaldesa Fdo. Irene Vicente González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

CUENTA GENERAL 2021

2394

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión

Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valdesotos a 11 de julio de 2022. La Alcaldesa Fdo. Irene Vicente González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

APROBACION DEFINITIVA DE PRESUPUESTO 2022

2395

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2022, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local .

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

INGRESOS		GASTOS	
Capítulo 1º.....	42.000	Capítulo 1º.....	30.900
Capítulo 2º.....	3.000	Capítulo 2º.....	49.500
Capítulo 3º.....	17.300	Capítulo 3º.....	1.000
Capítulo 4º.....	39.500	Capítulo 4º.....	12.300
Capítulo 5º.....	5.100	Capítulo 6º.....	69.000
Capítulo 7º.....	55.800	Capítulo 9º.....	20.000
Capítulo 9º.....	20.000		
TOTAL.....	182.700 EUROS	TOTAL.....	182.700 EUROS

Plantilla de Personal

FUNCIONARIOS: 1

- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor
- Grupo: A2

Según lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto-Legislativo 2/2.004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , contra el referido presupuesto, podrán interponer los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valverde de los Arroyos , a 12 de Julio de 2.022. Fdo.El Alcalde, José Luis Bermejo Mata